

**C JUEZ PRIMERO DE DISTRITO
P R E S E N T E –**

GABRIELA MARIÑELARENA ESTRADA, mexicana mayor de edad, quejosa en el juicio de amparo al rubro indicado ante usted comparezco para exponer

Que por medio del presente escrito y me permito ampliar la demanda de amparo en los siguientes terminos

I NOMBRE Y DOMICILIO DE LA QUEJOSA El mismo en el señalado en el escrito inicial de demanda

II - NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO No existe

III AUTORIDADES RESPONSABLES

Adicionalmente a las autoridades señaladas en el escrito inicial de demanda señalo a las siguientes

- A) Al Subdirector Operativo de Seguridad Publica Municipal con domicilio en su recinto oficial en esta ciudad de Chihuahua
- B) Al C Sub oficial Habilitado Porras Muñeton Alfonso, Coordinador del Distrito Colon adscrito a la Subdireccion Operativa de la Direccion de Seguridad Publica Municipal con domicilio en su recinto oficial en esta ciudad de Chihuahua

- C) Al C Sub oficial Francisco Martinez Mendoza, Coordinador del Distrito Villa adscrito a la Subdireccion Operativa de la Direccion de Seguridad Publica Municipal, con domicilio en su recinto oficial en esta ciudad de Chihuahua
- D) La C Angelica Liliana Valverde Gonzalez en su caracter de personal especializado, con domicilio en su recinto oficial en esta ciudad de Chihuahua
- E) Al C Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua y al Subdirector de Recursos Humanos de Oficialia Mayor del Municipio en comento, con domicilio en su recinto oficial en esta Ciudad de Chihuahua
- F) El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en su recinto oficial en esta ciudad de Chihuahua

IV ACTOS RECLAMADOS

- A) Del Subdirector Operativo de Seguridad Publica Municipal reclamo los siguientes actos
 - 1) La baja o cese de las quejosa como Policia Municipal, violando mi garantia de audiencia ante la omision de seguir el procedimiento establecido por el orden juridico para ello, es decir, el procedimiento que pudiera concluir con una cese baja o terminacion de nuestro nombramiento o puesto de policia Es decir, en especifico se reclama la violacion a mi garantia de audiencia, y derivado de lo anterior, se reclaman todas las consecuencias que se generen con motivo de ello es decir la suspension del pago de mi salario compensaciones emolumentos y demas percepciones a que tenemos derecho Baja o cese que consideramos provisional al no haberse dictado la resolucio n a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional policial para el Municipio de Chihuahua
 - 2) Las supuesta "puesta" a disposicio n de la suscrita como policia municipal de fecha 8 de marzo de 2017, al C Jefe del Departamento de Recursos Humanos por supuestamente haber acumulado un determinado numero de inasistencias todo ello sin respetar mi garantia de audiencia, incumpliendo lo dispuesto por los articulos 268 y 270 fraccion II del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua, es decir, sin agotar el procedimiento administrativo necesario para mi baja o cese a que se refieren dichos numerales o el procedimiento que corresponda Documentos de los cuales acabo de tener conocimiento con motivo del informe justificado

B) Del C Sub oficial Habilitado Porras Muñeton Alfonso Coordinador del Distrito Colon adscrito a la Subdireccion Operativa de la Direccion de Seguridad Publica Municipal reclamo el reporte de incidentes de fecha 8 de marzo de 2017, por lo que respecta a la suscrita **GABRIELA MARIÑELARENA ESTRADA**, sin respetar mi garantia de audiencia o previo procedimiento, a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua, o el que corresponda es decir sin que exista un procedimiento en que la suscrita pueda impugnar o desvirtuar dicho reporte

C) Del C Sub oficial Francisco Martinez Mendoza Coordinador del Distrito Villa adscrito a la Subdireccion Operativa de la Direccion de Seguridad Publica Municipal, reclamo el reporte de incidentes de fecha 8 de marzo de 2017, sin respetar mi garantia de audiencia o previo procedimiento a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua, o el que corresponda, es decir, sin que exista un procedimiento en que la suscrita pueda impugnar o desvirtuar dicho reporte

D) De las responsables Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Direccion de Seguridad Publica Municipal, del C Jefe de la Oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Direccion de Seguridad Publica, del C Sub oficial Francisco Martinez Mendoza Coordinador del Distrito Villa adscrito a la Subdireccion Operativa de la Direccion de Seguridad Publica Municipal y la C Lic Angelica Liliana Valverde Gonzalez Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Direccion de Seguridad Publica Municipal reclamo el acta administrativa de fecha 9 de marzo de 2017 con motivo de la cual se me pretende dar de baja Todo ello sin respetar mi garantia de audiencia o previo procedimiento, a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua, o el que corresponda pues el acto reclamado en este inciso constituye una resolucio con la que se me pretende dar de baja sin previo proceso

E) De todas las responsables señaladas en el escrito inicial de demanda y la presente ampliacion reclamo la omision del pago de nuestro salario compensaciones emolumentos y demas percepciones a que tengo derecho

F) Del Instituto Municipal de Pensiones reclamo la suspension del servicio medico y derechos de seguridad social que otorga dicho instituto

G) Del C Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua y el Subdirector de Recursos Humanos de esa Oficialia Mayor reclamo la baja definitiva de la suscrita o la ejecucion de la solicitud de baja presentada por el Director de Seguridad Publica Municipal el C Gilberto Loya Chavez y dirigida a la Oficialia Mayor o dicha subdireccion y recibida en estas ultimas dependencias los dias 21 de marzo del 2017 o la fecha que corresponda Todo ello sin respetar mi garantia de audiencia o previo procedimiento, a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua, o el que corresponda, pues el acto reclamado en este inciso constituye una resolucio n con la que se me pretende dar de baja sin previo proceso

H) De todas las autoridades señaladas como responsables en el escrito inicial de demanda y el presente reclamo, la baja o cese, al parecer provisional de la quejosa como Policia Municipal, violando mi garantia de audiencia ante la omision de seguir el procedimiento establecido por el orden juridico para ello es decir, el procedimiento que pudiera concluir con una cese baja o terminacion de mi nombramiento o puesto de policia pero sobre todo sin actualizarse supuesto alguno para mi baja Es decir en especifico se reclama la violacion a mi garantia de audiencia

IV - En relacion a las Garantias Constitucionales violadas señalo las mismas garantias a las señaladas en el escrito inicial de demanda

ANTECEDENTES

A continuacion y bajo protesta de decir verdad ponemos en conocimiento de su Señoria los hechos y abstenciones que nos constan y que constituyen los antecedentes de los actos que se reclaman y fundamentan los conceptos de violacion

HECHOS

- a) Con motivo de los informes justificados tuve conocimiento que la suscrita **GABRIELA MARIÑELARENA ESTRADA**, se me pretendio realizar un reporte de incidente de fecha 8 de marzo de 2017 por las autoridades que ya e señalado y precisado en los actos reclamados
- b) Con motivo de dichos reportes de incidentes el Subdirector Operativo de la Subdireccion de Seguridad Publica Municipal, con fecha del 8 de marzo de 2017

pretendio poner a la suscrita a disposicion del Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Direccion de Seguridad Publica

- c) Con motivo de lo anterior se me pretendio levantar las actas administrativas a que se refieren los incisos D) y E) del capitulo de actos reclamados con motivo de la presente ampliacion de demanda de amparo, y con motivo de las cuales se me pretendio dar de baja, bajo el argumento de haber abandonado el empleo o haber faltado a nuestras labores por tres dias sin causa justificada de acuerdo al articulo 118 de de las Condiciones Generales que citan en dichos documentos
- d) Posteriormente fue recibido por el Oficial Mayor y/o Subdirector de Recursos Humanos de la Oficialia Mayor, ambos del Municipio de Chihuahua el tramite o solicitud de mi baja firmada por el Director de Seguridad Publica Municipal el C Gilberto Loya Chavez
- e) Del informe justificado claramente se advierte la violacion a mi garantia de audiencia en especifico, la omision de instaurar o tramitar un procedimiento de cese o baja a que se refiere el articulo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua o el que corresponda pues el acto reclamado en este inciso constituye una resolucio con la que se me pretende dar de baja sin previo proceso
- f) Adicionalmente es falso lo relativo a las inasistencias, pues la suscrita recibí todas las percepciones ordinarias de la primer quincena de marzo de 2017 es decir me fueron cubiertos o pagados todos los dias de la primer quincena de marzo por haber laborado ordinariamente, pues mis percepciones me eran transferidas a la cuenta a mi nombre numero 0426553472, ambas en la institucion **financiera Banorte Banco Mercantil del Norte, S A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**
- g) Ademas tenemos que el articulo 270 fraccion II del Reglamento del Servicio de Carrera profesional policial para el Municipio de Chihuahua establece como causa de la baja la falta o inasistencia de ochos dias
- h) Con independencia de lo anterior no solo no se encuentra acreditado que haya faltado en los dias que supuestamente indican sino el requisito es que sean injustificadas, no cualquier tipo de falta, ni tampoco prueban o acreditan los dias de descanso
- i) De igual forma tenemos que el dia de ayer me percate que me habian cesado o dado de baja del servicio medico del Instituto Municipal de Pensiones

VI CONCEPTOS DE VIOLACION

Se violan en mi perjuicio los derechos contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho

En los mismos términos se viola o vulnera en mi perjuicio lo dispuesto por el artículo 1º Constitucional en relación con el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos que a la letra dispone lo siguiente

“Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”

En efecto, los ordenamientos jurídicos aplicables para la Policía Municipal de Chihuahua establecen los procedimientos para que un policía sea cesado, dado de baja o removido de su puesto, en cuyos procedimientos se debe de conceder la garantía de audiencia indiscutiblemente

Ahora bien, de los informes justificados se advierte plenamente que me fue violada la garantía de audiencia, por no haberse seguido el procedimiento que corresponda o en su defecto lo dispuesto por el artículo 268 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua que a la letra dispone

Artículo 268- La remoción del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de las instituciones policiales se realizará mediante el procedimiento siguiente

- I Se iniciara de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia encargado de la instrucción del procedimiento*
- II Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado*

- III *Se enviara una copia de la denuncia y sus anexos al policia para que en un termino de diez dias habiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe debera referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia afirmandolos negandolos expresando los que ignore por no ser propios, o refiriendolos como crea que tuvieron lugar. Se presumiran confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explicitamente controversia salvo prueba en contrario.*
- IV *Se citara al policia a una audiencia en la que se desahogaran las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibiran sus alegatos, por si o por medio de su defensor.*
- V *Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas la Comision del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolvera en sesion sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sancion de remocion. La resolucio n se le notificara al interesado.*
- VI *Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policia denunciado o de otras personas, se podra disponer la practica de investigaciones y acordar en su caso la celebracion de otra u otras audiencias.*
- VII *En cualquier momento, previo o posterior a la celebracion de la audiencia el superior jerarquico podra determinar la suspension temporal del policia siempre que a su juicio asi convenga para la conduccion o continuacion de las investigaciones la cual cesara si asi lo resuelve la Comision del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia independientemente de la iniciacion continuacion o conclusion del procedimiento a que se refiere este articulo. La suspension no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute lo cual se hara constar expresamente en la determinacion de la misma, y*
- VIII *Si el policia suspendido conforme a esta fraccion no resultare responsable sera restituido en el goce de sus derechos.*

En efecto de los informes se advierte que no se dio cumplimiento a alguno de los siguientes requisitos

- A) No existe oficio o denuncia presentada ante la Comision del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia ni pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad
- B) Mucho menos me fue notificada denuncia alguna o los documentos anexados al informe justificado, y tampoco se me otorgo un termino de diez dias habiles para contestar la denuncia o rendir un informe y ofrecer pruebas

- C) No se llevo a cabo audiencia en la que se desahogaren las pruebas ofrecidas, o se hubieren recibido los alegatos y en consecuencia evidentemente no existe notificacion que se haya pretendido realizar a las quejosos para alguna audiencia
- D) No existe resolucion alguna emitida por la Comision del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia en que resuelva sobre la inexistencia de la responsabilidad o que imponga la sancion de remocion y evidentemente tampoco puede existir notificacion de la misma a la quejosa

Aun mas, no se actualizaron los supuestos del articulo 270 del reglamento en cita pues ni siquiera fue citado, en especifico la fraccion II que exige la falta por ocho dias

Por tanto, es evidente que no se siguió procedimiento alguno que concluyera con la terminacion de mi nombramiento, o por lo menos, no fui notificada. Es decir un procedimiento en el cual se hiciera de conocimiento de la suscrita el inicio del procedimiento de terminacion de nombramiento o baja, así como las causas que lo originaron, y en el cual se me diera oportunidad de ofrecer pruebas y formular alegatos antes del acto privativo otorgando la oportunidad de defender mi derecho a seguir ocupando el cargo que venia desempeñando para posteriormente dictar el fallo correspondiente, en el que se dictaminaran la procedencia o no de la baja, terminacion o cese

Aun mas, la suscrita percibi todos mis emolumentos, salarios o percepciones la primer quincena de marzo del 2017 por lo que es falso que existan inasistencias pues si las hubieran existido no se hubieran cubierto en la nomina el total de los dias de dicha quincena pero ademas las acusas de cese o baja son las prevista en el articulo 270 del reglamento en mencion y no las que pretenden fundarse

Sin embargo, al derivar los actos reclamados de la violacion a nuestro derecho de audiencia y no conocer de manera cierta plena y completa de los actos me reservo el derecho a ampliar la presente demanda de garantias

SUSPENSION

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 128 de la Ley de Amparo solicito se conceda la suspension para los siguientes efectos

- A) Se me continuen pagando los emolumentos, salarios y demas percepciones que corresponden a las suscritas en las cuentas bancarias descritas en el capitulo de

antecedentes y no se dicte la resolución definitiva de baja o cese hasta en tanto no se resuelva el presente juicio de amparo

- B) Se me continúe otorgar el servicio médico del Instituto Municipal de Pensiones hasta en tanto no se resuelva el presente juicio constitucional
- C) No se ejecute por Oficialía Mayor la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía la baja definitiva ordenada por el Director de Seguridad Pública y el esto de su subordinados señalados como autoridad responsable

Lo anterior, pues al no existir un procedimiento administrativo se debe de impedir se ejecute la baja por la Oficialía Mayor y sus dependientes, a lo anterior resulta aplicable la siguiente jurisprudencia

SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO PROCEDE OTORGARLA CONTRA LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS ELEMENTOS DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE BAJA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CONTINUEN PAGANDO LOS EMOLUMENTOS QUE LES CORRESPONDEN ¹

Tratándose de la facultad punitiva del Estado en su vertiente del derecho administrativo sancionador, es aplicable el principio de "presunción de inocencia" o "de no responsabilidad" el cual consagra entre otras una regla de trato procesal a favor de las personas sujetas a un procedimiento que puede concluir con la imposición de una sanción que se traduce en no aplicar medidas que impliquen colocarlas en una situación de hecho equiparable entre imputadas y culpables y por tanto la prohibición de dictar resoluciones que supongan la anticipación de la sanción. Ahora bien en los procedimientos administrativos de separación de los elementos de instituciones de seguridad pública regidos por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los órganos instructores apartarlos del servicio provisionalmente con la consecuente

¹ Epoca Decima Epoca Registro 2010106 Instancia Plenos de Circuito Tipo de Tesis Jurisprudencia Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 23 Octubre de 2015 Tomo III Materia(s) Comun Tesis PCIA J/52 A (10a) Pagina 3115

*privacion de sus percepciones resolucio n con la que puede verse comprometido el principio de presuncio n de no responsabilidad en su vertiente de regla de trato, en la medida en que, de un analisis preliminar propio del que esta autorizado a efectuarse en el incidente de suspensio n en el juicio de amparo se trata de una afectacio n que supone que durante el procedimiento administrativo sancionador se les coloque en una situacio n con condiciones analogas a las de quien ya fue separado definitivamente De ahi que, con base en el postulado constitucional de presuncio n de no responsabilidad **debe concederse la suspensio n a efecto de que, sin reinstalar a los elementos policiales, se continúen pagando los emolumentos que les correspondan** pues su otorgamiento con tales alcances no se contravienen disposiciones de orden publico ni se lesiona el interes social, sino que se adecua la situacio n del agente policiaco privado de sus salarios a los postulados constitucionales que operan en su favor en tanto se resuelve la materia de fondo del juicio de amparo*

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Me permito exhibir copias de los informes justificados o documentos anexos a los mismos, asi como diversos documentos originales y copias para que de diversos documentos para que previo compulsas con sus originales obren en copia certificada en el incidente

Por lo anteriormente expuesto y fundado respetuosamente solicito

PRIMERO - Se me tenga en tiempo y forma ampliando la demanda de Garantias

SEGUNDO - Se conceda la suspensio n de los actos reclamados

TERCERO En su momento se nos conceda la Proteccio n y Amparo de la Justicia Federal

**PROTESTAO LO NECESARIO
CHIHUAHUA, CHIH , MAYO DEL 2017**

GABRIELA MARIÑELARENA ESTRADA

LIC GABRIELA MARINELARENA ESTRADA
 CALLE 50 3008
 ROSARIO
 CHIHUAHUA CHIH
 SUCURSAL 0196 CHIHUAHUA ORTIZ MENA I
 RETENIDO

C P 31030



No de cliente	45373962
RFC	MAEG9610051M1
Plaza	9971 PLAZA CHIHUAHUA
Sucursal	0196 CHIHUAHUA ORTIZ MENA I
Telefonos Sucursal	4146600
Direccion Sucursal	LATERAL PERIFERICO ORTIZ MENA 3510 LEONES
Periodo	De 01/Marzo/2017 al 31/Marzo/2017
Fecha de corte	31/Marzo/2017
Pageina	1 de 3

NO CUENTA	0426553472
GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT)	
GAT NOMINAL	N/A %
GAT REAL	N/A %
(+) INTERESES APLICABLES	\$ 0 00
(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS	\$ 3 00

Nomina Banorte Sin Chequer
Marzo 2017

¹ Antes de Impuestos

² La GAT REAL es el rendimiento que obtendria despues de descontar la inflacion estimada

▼ RESUMEN INTEGRAL ▼

PRODUCTO/SERVICIO	CUENTA	SALDO ANTERIOR	SALDO AL CORTE
NOMINA BANORTE SIN CHEQUER	0426553472	\$ 8 798 04	\$ 222 15
TOTAL		\$ 8,798 04	\$ 222 15

▼ NOMINA BANORTE SIN CHEQUER ▼

No de CUENTA 0426553472 DIVISA PESOS CLABE 072 150 00426553472 9

▼ RESUMEN DEL PERIODO ▼

	MONTO
Saldo inicial del periodo	\$ 8,798 04
(+) Depositos	\$ 6 622 55
(-) Retiros	\$ 15 194 96
(+) Intereses Netos Ganados	\$ 0 00
(-) Total de Comisiones Cobradas	\$ 3 00
(-) IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0 48
Saldo Actual	\$ 222 15
Saldo Disponible al dia*	\$ 222 15
Saldo Minimo requerido	\$ 0 00

▼ SALDO PROMEDIO DIARIO ▼

	MONTO
En el Periodo (del 01 Mar al 31 Mar)	\$ 2 828 42
Dias que comprende el periodo	031
Acumulado anual	\$ 5,247 39
Dias que comprende el periodo anual	090

▼ CALCULO DE INTERESES DEVENGADOS ▼

Intereses Tasa Bruta Anual 0 00%	\$ 0 00
Retencion de IDE	\$ 0 00
Retencion de ISR	\$ 0 00
Intereses Netos Ganados	\$ 0 00

▼ *SALDO NO DISPONIBLE AL DIA ▼

Depositos de cheques S B C	\$ 0 00
Comisiones Pendientes de aplicar	\$ 0 00
Compras no aplicadas	\$ 0 00
Total	\$ 0 00

▼ RESUMEN DE COMISIONES ▼

CHEQUES	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comision	0
Cheques girados con comision	0
Importe de la comision	\$ 0 00
Por cheques devueltos	\$ 0 00
OTRAS COMISIONES	\$ 3 00

▼ COMPORTAMIENTO DE TARJETA DE DEBITO ▼

Uso en cajeros automaticos	\$ 6,900 00
Compras en comercios	\$ 6 323 55
Total Uso del debito	\$ 13 223 55

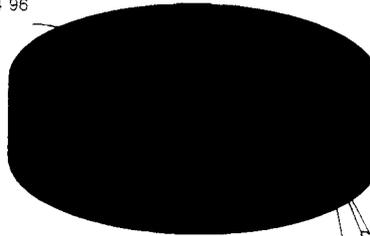
La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Dispones de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto. Cuando no recibas tu Estado de Cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no hayas dado instrucciones para que no se te envíe, favor de solicitarlo a través de Banco en Línea o en la sucursal de tu preferencia.

AVISO

¡BANORTE ESTA TEMPORADA VACACIONAL TE APOYA CON UN CREDITO DE NOMINA!
SOLICITA TU CREDITO DE NOMINA Y OBTENDRAS \$0 PESOS DE COMISION POR APERTURA
VIGENCIA AL 31 DE MAYO DEL 2017
MAYOR INFORMACION CONSULTA WWW.BANORTE.COM

(Saldo inicial de \$8,798.04)

Pagos en efectivo \$15,194.96



Saldo Final \$222.16
Comisiones \$3.00
Otros Cargos \$0.12

AVISO DE PRIVACIDAD

El artículo tercero transitorio de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LPDPPP) establece que los responsables expedirán el aviso de privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la LPDPPP. Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en www.banorte.com. Se presume que usted consiente tacitamente en el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Dispones de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto. Cuando no recibas tu Estado de Cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no hayas dado instrucciones para que no se te envíe, favor de solicitarlo a través de Banco en Línea o en la sucursal de tu preferencia.

JUZGADO FEDERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH.
DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO

2017 MAY 18 PM 12:34

17

9569

[Handwritten signature]



CHIHUAHUA DSPM
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
Juntos, una mejor ciudad

SECCION. RECURSOS HUMANOS

OFICIO No. ACM-396/2017

ASUNTO: Se rinde informe justificado

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MAYO DE 2017

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E -

LIC ARTURO LAMELAS ROSALES, mexicano, mayor de edad con el carácter señalado de autoridad responsable en los autos del juicio de amparo indirecto no

587/2017-V-R, radicado ante ese juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo

Con relacion a su atento Oficio No. 13647/2017, recibido en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, el 25 de abril del 2017, relacionado con el JUICIO DE AMPARO No. 587/2017-V-R, promovido por GABRIELA MARINELARENA ESTRADA,

en contra de actos de ésta y otras autoridades, en VIA DE INFORME JUSTIFICADO, me permito informarle

Es cierto el acto reclamado, en cuanto a que en fecha nueve de marzo del año 2017 caso baja de esta corporación policiaca la hoy quejosa, toda vez que no se presentó a sus labores durante el periodo de marzo al ocho de marzo de la presente

anualidad, por lo que acumulo más de cinco masistencias en un periodo menor a treinta días, esto sin justificación alguna y sin aviso a su jefe inmediato, tal y como se desprende del Formato Reporte de Incidente, Confidencial, realizado por el Sub Oficial Francisco

Mendoza Martinez, en fecha ocho de marzo del 2017, en el que se describe, que la C Gabriela Maríelarena Estrada no se presentó a trabajar cinco días seguidos, acumulando

de esta manera cinco masistencias en un lapso menor a treinta días, aunado a lo anterior, Oficina dirigida al jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección de

Segundad Pública Municipal, signado por el Sub Director Operativo de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual pone a su disposición a la C. Gabriela

Maríelarena Estrada, por no haberse presentado a su servicio del día cuatro de marzo al ocho de marzo del presente año, así como el Acta administrativa de fecha nueve de

marzo de 2017, y el Formato Único para Trámites de Recursos Humanos Oficialía Mayor, el cual se adjunta al presente



En espera de atender solicitudes posteriores, me es grato reiterarle las seguridades de mi atención

ATENTAMENTE

EL C JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. ARTURO LAMELAS ROSALES DEPTO RECURSOS HUMANOS
"2017, Año Del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



ANEXO

DOCUMENTACIÓN COTEJADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA D.S.P.M.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NUMERO EMP: 19441
 ALTA: N | R
 BAJA: X
 CAMBIO: ADS | CAT
 RÉGIMEN DE PAGO: QUINCENAL | SEMANAL
 FECHA: 9 MAR - 2017

PATERNO: MARIÑELARENA | MATERNO: ESTRADA | NOMBRE (S): GABRIELA | DEPENDENCIA: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
 DOMICILIO: CALLE 50 3008 | SUBDIRECCIÓN: SUBDIRECCION OPERATIVA | DEPARTAMENTO: DEPTO OPERATIVO
 COLONIA: ROSARIO | CP: 31000 | CURP: MEAG961005MCHRSB08 | EDAD: 20 | SEXO: F M | No HIJOS: | TELÉFONO: 6143023030
 NOMBRE DEL CONYUGE: | ESTADO CIVIL: | R F C: MEAG-961005 917 | TIPO DE EMPLEADO: Confianza



BAJA EN PUESTO: POLICIA | SUELDO: 11,124 00 | A PARTIR DE: 9 - MAR 2017 | ALTA EN PUESTO: | SUELDO: | A PARTIR DE: |

OBSERVACIONES: Acta Administrativa por faltas esto en base al Art 118 Inciso b del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo entre Municipio de Chihuahua y Trabajadores a su Servicio

CAUSAL DE BAJA: RENUNCIA TERMINO CONTRATO OTROS ACTA ADMINISTRATIVA

	No DE DIAS	A PARTIR DE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
<input type="radio"/> CON GOCE DE SULLDO							
<input type="radio"/> CON MEDIO SUELDO							
<input type="radio"/> SIN GOCE DE SUELDO							

DEPENDENCIA: | SUBDIRECCIÓN: | DEPARTAMENTO: |
 SUSTITUYE A: | NUM. EMP: | PATERNO: | MATERNO: | NOMBRE (S): |
 PUESTO: | MOTIVO: | DE FECHA: |
 A PARTIR DE: | HASTA: |
 VIGENCIA DE INTERINATO: | DÍA: | MES: | AÑO: | -DÍA: | MES: | AÑO: |

MARIÑELARENA ESTRADA GABRIELA
FIRMA DEL EMPLEADO

LOYA CHAVEZ GILBERTO
DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA

SANTOS BALDERRAMA LUIS ENRIQUE
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RODULFO BORUNDA VERONICA ESTELA
C OFICIAL MAYOR

FORMATO UNICO PARA TRAMITES DE PERSONAL

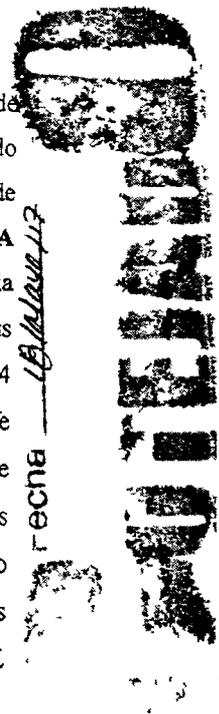
Fecha: 29 MAR 2017
 20

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre Siendo las 09 00 horas del día 9 de Marzo del año 2017, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Con domicilio en la Av Homero #500 Colonia Revolución El C Lic Arturo Lamelas Rosales, jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el C Lic Martin Eugenio Grajea García, Jefe de Oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, el C Sub Oficial Mendoza Martínez Francisco Coordinador de Distrito Villa adscrito a la Subdirección Operativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la C Lic Angélica Liliana Valverde González, con puesto de Personal Especializado del departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente

HECHOS:

Declara el Lic Martin Eugenio Grajea Garcia con puesto de Jefe de Oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que se recibió oficio enviado por la Inspector General José Roberto Leyva Escobar, Subdirector Operativo de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde nos informa que la C **MARIÑELARENA ESTRADA GABRIELA**, con número de empleado 19441 y nombramiento de policía, adscrito a la Subdirección Operativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no se presentó a sus labores durante el periodo del 04 al 08 de Marzo de 2017, por lo cual acumulo más de 4 ausencias en un periodo menor a 30 días, esto sin justificación alguna y sin aviso a su jefe inmediato Así mismo hasta este día no ha presentado ningún documento oficial que justifique dichas faltas de trabajo Declara el Lic. Arturo Lamelas Rosales Jefe del departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al artículo 118 que al a letra dice **EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO** y de acuerdo al inciso a) y al inciso b) que a la letra dice



RECIBO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) "Abandono de empleo "

b) "Cuando falte por mas de tres dias a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta dias."

Por estas causas el C MARINIELARENA ESTRADA GABRIELA a partir del día 09 de Marzo de 2017 rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio".
Siendo las 09 15 horas del día 09 de Marzo de 2017, se da por terminada la presente acta administrativa Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo

LIC ARTURO AMELIAS ROSALES
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARTIN ESCOBENIO GRAJEDA GARCIA
JEFE DE OFICINA DEPTO. REC H UMANOS

GABRIELA MARINIELARENA ESTRADA

POLICIA

TESTIGOS

SRB OFICIAL MARTINEZ MENDOZA
FRANCISCO
COORDINADOR DTO VILLA
SUBDIRECCION OPERATIVA

LIC ANGELICA VALVERDE GONZALEZ
PERSONAL ESPECIALIZADO
DEPTO RECURSOS HUMANOS

Fecha 19/Marzo/17
COMUNICADO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

23

CHIHUAHUA, CHIH, 08 DE MARZO DEL 2017
ASUNTO: DISPOSICIÓN DE ELEMENTO

LIC ARTURO LAMELAS ROSALES
JEFE DE DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION
PRESENTE -

Fecha 08/03/17

RECEBIÓ

Por medio del presente, me permito poner a su disposición a **GABRIELA MARINELARENA ESTRADA** con numero de pensiones **19441**, para los efectos administrativos que resulten en relacion al reporte confidencial con número de folio **133094SO**, de los cuales se anexa una copia simple, en el cual el Suboficial Francisco Mendoza da parte de que la c Marinelarena Estrada, quien cuenta con nombramiento de Policia y pertenecia al area administrativa debia haberse presentado al servicio operativo el dia 04 del presente, no habiendose presentado hasta el dia de hoy habiendo acumulado por lo tanto 5 faltas sin justificacion

Haciendo de su conocimiento lo anterior, para los tramites administrativos que correspondan

ATENTAMENTE

INSPECTOR GENERAL JOSÉ ROBERTO LEYVA ESCOBAR

SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
MAR 15 46

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
FORMATO REPORTE DE INCIDENTE



24

HOJA 1
FOLIO 133094 SO

FECHA	8/03/17	HORAS	
NOMBRE DEL POLICIA	Martinez Francisca	LLEGADA	
GRUPO		DETENCION	
UBICACION		VILLA (Indica a la que pertenece el policia)	
TIPO DE INCIDENTE		DIRECTA <input type="checkbox"/> RADIO OPERADOR LLAMADA 060-086 <input type="checkbox"/>	
CAUSA		elemento faltando (Indica el tipo de hecho)	
CIUDAD	chin		
ESTADO	chin		

Recabándose la siguiente información.

Se permite informar a usted que el día 3 de Marzo del presente año se me indica que la empresa Escuela Televisa Estrada se presentaría a laborar al distrito y que se le tendría que nombrar Servicio este día. Dicho día al cual se presentaría a dar la capacitación del día Miércoles y Jueves que serían sus días de labor. El día 4 de Marzo se presentó indicando que se le nombraba Servicio ya que ella Solicitaba para por lo que se retiró del lugar de formación el día 4, 5, 6 y 7 del presente y hasta el día de hoy no se ha presentado a laborar. La que se elabora el presente para conocimiento de la Superioridad.

Fecha

18/03/17

INTERIM

EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, LLENAR FORMATO DE CONTINUACION Y ANEXARLO

NOMBRE DEL POLICIA Francisca Martinez		FIRMA DEL POLICIA 		APROBADO POR JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA
CARGO	NUMERO 10149	NUMERO DE UNIDAD 1171			

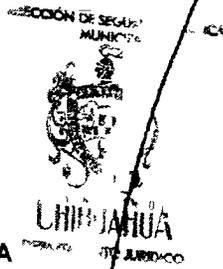


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LIC JUAN PEDRO FELIX CORREA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CON CINCO (05) FOJA(S) UTIL(ES), LA CUAL ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL

ATENTAMENTE



LIC JUAN PEDRO FELIX CORREA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

9518

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO
CHIHUAHUA, CHIH.



2017 MAY 18 PM 12:34

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

SECCIÓN DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICIO No. ACMM-393/2017
ASUNTO Se rinde informe justificado

CHIHUAHUA, CHIH , A 18 DE MAYO DE 2017.

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Con relación a sus atentos Oficios No. 13645/2017, 13646/2017, recibidos en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, el 25 de abril del 2017, relacionados con el JUICIO DE AMPARO No. 587/2017-V-R, promovido por GABRIELA MARÍNELARENA ESTRADA, en contra de actos de ésta y otras autoridades, en VIA DE INFORME JUSTIFICADO, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º párrafo tercero de la Ley de Amparo, me permito informarle

Con fundamento en los artículos 63 Fracción IV, 115 y 117 de la Ley de Amparo vigente, le informo que el Director de ésta Dirección de Seguridad Pública Municipal, no ha recibido solicitud de autoridad competente ni grado disposición alguna que lesione las garantías que demanda el quejoso, POR LO TANTO, SE NIEGA EL ACTO RECLAMADO.

En espera de atender solicitudes posteriores, me es grato reiterarle las seguridades de mi atención

ATENTAMENTE

EL C. ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ALONSO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ

"2017, Año Del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO JURÍDICO